



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

“2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”  
LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

**VISTO:** El expediente N° 00-06090/2016, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Aparicio, José (Lic.), “Manifiesta Voluntad para la firma de convenio marco de cooperación mutua entre la UNLaR y la Municipalidad del Dpto. de Sanagasta”, y;


**CONSIDERANDO:**

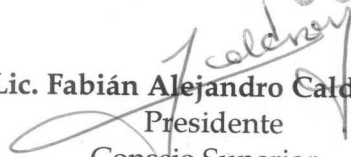
Que, por el expediente referenciado en el “Visto” de la presente, el Intendente de la Municipalidad del Dpto. Sanagasta, Lic. José Aparicio en nota de fecha 30 de junio de 2016, dirigida al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, manifiesta su voluntad para la firma de un convenio marco de cooperación mutua entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad del Dpto. Sanagasta.

Que, en relación a ello, dicha solicitud se enmarca en la necesidad de la institución solicitante en jerarquizar, a través de la implementación conjunta y coordinada de acciones, como así también ofrecer para proyectos de extensión destinados a las distintas prácticas profesionales en dicha localidad, para los estudiantes y/o docentes de esta Casa de Altos Estudios.

Que, el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio.

Que, dicho convenio tendrá una duración de dos (2) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 364  
  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"*

LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.


Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaria Legal y Técnica, de esta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar que no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que importará la ejecución del mentado acuerdo..."*

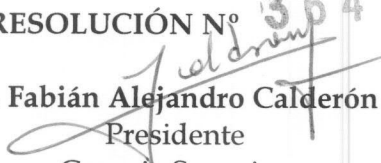
Que, continúa el dictamen de la Secretaría de Legal y Técnica: *"...de los arts. 2º, 28º inc. 20 y 39 inc. a del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado".*

Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establece como atribuciones del Consejo Superior *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por mayoría, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Dpto. Sanagasta y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 364  
  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"  
LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.


**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR**, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Dpto. Sangasta y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 364**  
  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"  
LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 364  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
SANAGASTA PROVINCIA DE LA RIOJA

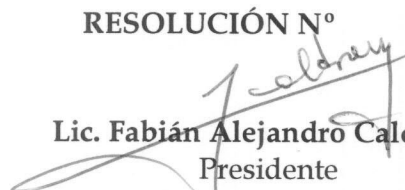
Etre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, DNI N°....., con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y la Municipalidad de Sanagasta, Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Intendente....., DNI N° ..... con domicilio legal en ..... Provincia de La Rioja, en adelante EL MUNICIPIO, convienen celebrar el presente convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** para la ejecución de las actividades específicas amparadas en el presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinará en detalle la ejecución, financiación, disponibilidad personal y elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

**CLÁUSULA TERCERA:** el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste, por escrito, en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°  
  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"*  
LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 364**

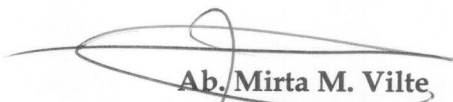
**CLÁUSULA CUARTA:** este Convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

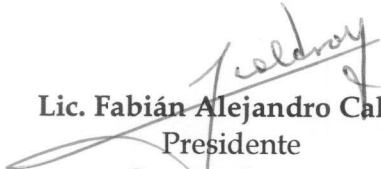
**CLÁUSULA QUINTA:** en caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente no se afectarán actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**CLÁUSULA SEXTA:** ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En virtud de lo convenido se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en La Rioja, a los ..... días del mes de ..... De 2016.

**RESOLUCIÓN N°**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior